



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2023-OCI/3862-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2023-MDP/OEC-1
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA
TÉCNICA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE PICHARI, DEL DISTRITO DE
PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -
DEPARTAMENTO DE CUSCO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE MAYO AL 30 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

PICHARI, 5 DE JUNIO DE 2023

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2023-OCI/3862-SOO

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2023-MDP/OEC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV.	CONCLUSIÓN	7
V.	RECOMENDACIÓN	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2023-OCI/3862-SOO

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2023-MDP/OEC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3862-2023-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Adjudicación Simplificada n.° 34-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica del proyecto: Ampliación de los servicios de salud de Pichari, del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad en el desarrollo del procedimiento de selección.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. COMITÉ DE SELECCIÓN APROBÓ BASES INTEGRADAS INOBSERVANDO QUE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION ELABORADOS POR EL AREA USUARIA NO SE ENCUENTRAN ACORDE A LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, PUDIENDO OCASIONAR QUE SE VULNERE EL PRINCIPIO LEGALIDAD, DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**



Firmado digitalmente por
INFANZÓN MILLER Gilmer Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2023 17:59:12 -05:00

a) Condición

El 24 de mayo de 2023 mediante Acta n.° 0036-2023-MDP/CS se instaló el comité de selección¹ a cargo de conducir y desarrollar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 34-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica del proyecto: “Ampliación de los servicios de salud de Pichari, del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco”.

¹ Comité de selección conformado por los miembros titulares, Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto – economista Tito Soto Escobar como presidente, Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra como primer miembro y Gerente de Infraestructura – ing. Edelmíro Orlando Sulca Barrón como segundo miembro.

Asimismo, el mismo día mediante Acta n.º 0037-2023-MDP/CS y previa revisión del comité de selección fue aprobado el proyecto de las bases² y las bases de la adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría en general, procediendo el comité de selección a efectuar la convocatoria a través de la publicación en el SEACE.

Por cuanto, de la revisión a las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 34-2023-MDP/OEC-1, se evidenció que el área usuaria a cargo del economista Tito Soto Escobar como Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos formuló los términos de referencia, considerando en el ítem B.1 del numeral 23 la experiencia del personal clave como requisito de calificación, solicitando en el perfil profesional el contar con determinados estudios concluidos como diplomados y/o cursos y/o talleres y/o seminarios por un mínimo de 80 horas lectivas, como se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 01
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
CONSIDERADOS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N.º 34-2023-MDP/OEC-1.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
Requisitos:		
ITEM	CARGO	PERFIL PROFESIONAL
1	ARQUITECTURA DE SERVICIOS DE SALUD:	<p>Profesional en Arquitecturas de servicios de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica mínima acumulada de dos (02) años como parte del equipo de formulación y/o evaluación en la especialidad de arquitecturas de Estudios de Preinversión en el marco de la inversión pública. Durante este período se requiere por lo menos haber participado como especialista en arquitecturas en la formulación y/o evaluación de dos (02) estudios de preinversión de salud (que incluya componente de edificaciones). Contar con estudios concluidos en: Planeamiento y diseño de establecimientos de salud y/o arquitecturas hospitalaria y/o infraestructura hospitalaria (Diplomados y/o cursos y/o talleres y/o seminarios: Mínimo 80 horas lectivas).
2	ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	<p>Profesional En Evaluación Social Y Económica De Los Servicios De Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica mínima acumulada de dos (02) años como formulador y/o evaluador del análisis socioeconómico y evaluación social de Estudios de Preinversión en el marco de la inversión pública, que incluyan componente de edificaciones. Durante este período se requiere por lo menos haber participado como formulador y/o evaluador de dos (02) estudios de preinversión del sector salud (que incluya componente de edificaciones). Contar con estudios concluidos en: Proyectos de Inversión Pública y/o en Salud Pública y/o Gerencia de los servicios de Salud (Diplomados y/o cursos y/o talleres y/o seminarios: Mínimo 80 horas lectivas).
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAL Y ESTUDIOS DE INGENIERÍA.	<p>Profesional Estructural Y Estudios De Ingeniería</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como parte del equipo de formulación y/o evaluación de anteproyectos de estructuras y/o diseño estructural de edificaciones de Estudios de
		<p>Preinversión o elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública, que incluyan componente de edificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante este período se requiere por lo menos haber participado como profesional estructural y estudio de ingeniería de dos (02) estudios de preinversión (que incluya componente de edificaciones). Contar con estudios concluidos en: Especialidad de Estructuras y/o en Cálculo y Diseño Estructural y/o Cálculo y Diseño de Concreto Armado y/o Evaluación Estructural (Diplomados y/o cursos y/o talleres y/o seminarios: Mínimo 80 horas lectivas).

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 34-2023-MDP/OEC-1.

² Al respecto, para la aprobación del proyecto de bases, el numeral 4 del formato 6 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" señala que "los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases, y que este fue revisado por cada uno de los presentes (...)"



Al respecto, el área usuaria formuló los términos de referencia, sin considerar lo establecido en el ítem B.1 del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección Específica de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio de consultoría en general aprobado mediante directiva n.º 001-2019-OSC/CD, que señala lo siguiente:

“3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

(...)

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUÁNDO SE COMPUTA] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].”

Como señala la mencionada directiva, para la experiencia del personal clave se considera como requisitos a) el tiempo de experiencia y desde cuando se computa; b) los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida y c) el puesto, cargo o denominación de la posición que ocupa el personal clave requerido para ejecutar la prestación objetivo de la convocatoria; no señalando como requisito acreditar estudios concluidos como diplomados y/o cursos y/o talleres y/o seminarios.

Asimismo, el tablero de requisitos de calificación y factores de evaluación según objeto contractual³, considera para el caso de consultorías en general, los requisitos de calificación siguientes:

IMAGEN N.º 02
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CASO DE CONSULTORÍAS EN GENERAL⁴

Firmado digitalmente por INFANZON KILLER Gilmer Gustavo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-06-2023 17:53

Tablero General de Requisitos de Calificación

Requisitos de Calificación	Bienes y suministro de bienes		Servicios en general		Consultoría en General		Consultoría en asistencia técnica para la gestión de inversiones - DS N° 236-2020-EF	
	Obligatorio	Facultativo	Obligatorio	Facultativo	Obligatorio	Facultativo	Obligatorio	Facultativo
Capacidad Legal: Habilitación	De corresponder		De corresponder		De corresponder		No aplica	
Capacidad Técnica y Profesional								
Experiencia del personal clave		Si ¹		Si ²	Si			No aplica
Equipamiento estratégico	No aplica			Si ³		Si		No aplica
Infraestructura estratégica	No aplica			Si ⁴	No aplica			No aplica
Calificaciones del personal clave								
Formación académica	No aplica			Si ⁵	Si			No aplica
Capacitación	No aplica			Si ⁶	No aplica			No aplica
Experiencia del postor en la especialidad		Si ⁷		Si		Si	Si	

Fuente: Tablero de requisitos de calificación y factores de evaluación según objeto contractual aprobado mediante Resolución N° D000225-2022-OSCE-PRE publicada en el Diario oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2022

³ El objetivo de este documento de orientación es facilitar la identificación de los requisitos de calificación y factores de evaluación que resultan aplicables a la contratación de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras, a raíz de las modificaciones realizadas a las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019- OSC/CD, en el marco del DL 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF.

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/291221-tableros-de-requisitos-de-calificacion-y-factores-de-evaluacion-segun-objeto-contractual>

Como se muestra en el cuadro precedente, para el caso de las consultorías en general no era aplicable como requisito de calificación las capacitaciones; sin embargo, este hecho fue inobservado por el área usuaria, incumpliendo con lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, de los miembros del comité de selección que aprobaron las bases inobservando que el área usuaria consideró en la experiencia del personal clave acreditar estudios concluidos como diplomados y/o cursos y/o talleres y/o seminarios; incumpliendo con lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que *el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;* asimismo, el ítem b) del numeral 49.2 del artículo 49, que establece que la capacidad técnica y profesional es aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido.

Por cuanto, los criterios de calificación considerados por el área usuaria para la experiencia del personal clave, serían restrictivos para la pluralidad de participantes; toda vez, que de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio de consultoría en general, los estudios concluidos como diplomados y/o cursos y/o talleres y/o seminarios corresponderían facultativamente a criterios considerados en los factores de evaluación

b) Criterio

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, y modificaciones**

“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...)

b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área



Firmado digitalmente por
INFANZÓN MILLER Gliner Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visio Bueno
Fecha: 05-06-2023 17:59:12 -05:00

usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-E de noviembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias**

“Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus



Firmado digitalmente por
INFANZÓN KILLER Gilmer Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2023 17:59:12 -05:00

integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

(...)

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Artículo 49. Requisitos de calificación

(...)

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

c) Experiencia del postor en la especialidad.”

➤ **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio del servicio de consultoría en general aprobado mediante directiva n.º 001-2019-OSC/CD**

“SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUÁNDO SE COMPUTA] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].</p> <p>(...)</p>

(...)”



Firmado digitalmente por
INFANZÓN MILLER Gliner Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2023 17:59:12 -05:00

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos pueden generar el riesgo que se vulnere el principio de libertad de concurrencia, transparencia y competencia en las contrataciones del Estado.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Pichari y página web del SEACE.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio "Adjudicación Simplificada n.º 34-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica del proyecto: Ampliación de los servicios de salud de Pichari, del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el procedimiento de selección, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio "Adjudicación Simplificada n.º 34-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica del proyecto: Ampliación de los servicios de salud de Pichari, del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso objeto de la Orientación de Oficio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

OFICIO N.º 160-2023-MDP/OCI-3862



Pichari, 5 de junio de 2023

Señor:
Hernán Palacios Tinoco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichari
Jr. Cesar Vallejo S/N – Plaza principal
Pichari/La Convención/Cusco.-

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2023-OCI/3862-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicios de Control Simultaneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titula de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculado a la **Adjudicación Simplificada n.º 34-2023-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica del proyecto: "Ampliación de los servicios de salud de Pichari, del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenido en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2023-OCI/3862-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por INFANZÓN
MILLER Gilmer Gustavo FAU 2013137897;
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2023 17:58:27 -05:00

CPC. Gilmer Gustavo Infanzón Miller
Jefe (e) de OCI
Municipalidad Distrital de Pichari

Municipalidad Distrital de Pichari
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Tito Soto Escobar
DIRECTOR DE OFEP
CEM 0352

C.c.
- Archivo
- Comité de selección AS 034-2023-MDP/OEC-1
- Sala de Regidores de la MD Pichari
GGIM/Isv

Presidente de la AS N° 34-
2023
05/06/23